



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 13 - Ciudad de México, viernes 13 de diciembre de 2024](#)

Cámara de Senadores. Acuerdo de la Mesa Directiva en relación con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de diversos cargos judiciales, respecto de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación que se encuentran sin adscripción, adscritas interinamente o en funciones como jueces o magistrados, casos especiales de vulnerabilidad, así como diversos escenarios.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 76.

Acuerdo por el que el Senado de la República determina que las personas juzgadoras, con independencia de que carezcan de adscripción, adscritas interinamente, sin titularidad de plaza, o encargadas de despacho, que estén en funciones de juezas o jueces, magistradas o magistrados en algún juzgado de distrito o tribunal colegiado de circuito, cuyas plazas hayan sido insaculadas y así lo solicitaron, serán incorporadas al listado de candidaturas por pase directo para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

La manifestación de la persona juzgadora de ser incorporada a la boleta deberá ser remitida a más tardar el 4 de enero del 2025 ante este Órgano Legislativo.

Aquellos casos que se recibieron hasta la publicación del presente Acuerdo en los que las personas titulares de los cargos que fueron seleccionados en el proceso de insaculación realizado por esta Cámara el 12 de octubre de 2024, hayan demostrado la existencia de circunstancias especiales de salud o de fuerza mayor ante el Senado de la República; el Consejo de la Judicatura Federal o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinará la viabilidad de adjudicar una vacante no insaculada, a fin de diferir la elección del cargo en el cual se desempeñan bajo distintas modalidades, para llevarse a cabo en el Proceso Electoral Ordinario de 2027.

Respecto de las personas juzgadoras que han manifestado su intención de cambiar de concurso de elección del año 2025 al 2027, así como adelantar su proceso del año 2027 al 2025, deberán sujetarse al proceso de insaculación llevado a cabo en esta Cámara el 12 de octubre de 2024.

El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.



Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las coordinaciones de las magistraturas de Circuito y de las personas titulares de los Juzgados de Distrito ante el propio Consejo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 80.

Acuerdo General por el que se **reforma** el artículo 1, fracciones I a IV, X, XXI, XXVII y XXX del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las coordinaciones de las magistraturas de Circuito y de las personas titulares de los Juzgados de Distrito ante el propio Consejo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2024.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 83.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1647 M.N.** (veinte pesos con un mil seiscientos cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 85.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se **reforman** los artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o); 4, numerales 1, 2, 3 y 4; 5, numerales 1, 2 y 3, incisos a) y d); 5 Bis, numeral 1, incisos a y d); 6, numeral 1; 7, numeral 1, incisos b), c), g), h), k), l), m), ñ, o), p), q), r), s) y t); 8, numeral 1, incisos c) y e); 9, numerales 1, incisos c) y e), y 2; 10, numeral 1, incisos b), c), f), g), h), j), n) y ñ); 11 numerales 1, incisos a) y b), 2 y 3; 12, numerales 1, 2, 3 y 4; 13, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 16; 14, numerales 1, 2, 3 y 4; 15, numerales 2, 4 y 5; 16, numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10; 17, numerales 1, 2, 3, 4; 18, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; 19, numeral 1; 20, numerales 1 y 2; 21, numerales 1, inciso e), 2 y 3; 22, párrafo primero, numerales 1, 2 y 3; 23, numerales 1, 2, 3, 5, 6 y 7; 24, numerales 1, 2, 3, incisos a) y b), 4; 25, numerales 1, 3, 4, 5; 26, numeral 1; 27, numerales 2 y 3; 28, numerales 1 y 2; y 42, numeral 2; y se



adiciona: un numeral 5 al artículo 4; un segundo párrafo al artículo 6; un numeral 3 al artículo 9; un inciso d) al numeral 1 del artículo 11; un segundo párrafo al numeral 2 del artículo 12 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales.

Se **derogan** todas aquellas disposiciones que se encuentren en la normativa interna de este Instituto Nacional Electoral y que sea facultad de este Consejo General su modificación, que se opongan a la presente reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales.

Las reformas y adiciones aprobadas por el presente Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de noviembre de 2024.

Instituto Nacional Electoral. Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 106.

Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se **reforman** los artículos 15, último párrafo, 22, último párrafo y 24, último párrafo, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, actuando en Suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Instituto Nacional Electoral. Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 110.

Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral por el que se **aprueba** el Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

El presente acuerdo y su anexo se reputan de interés general y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, rigiendo en todo el país para los asuntos competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Se deja sin efectos el “Manual de Procesos de la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral” emitido el 15 de febrero de 2016.